

CAPÍTULO III

LA HISTORIA EUROPEA DEL DERECHO DEL TRABAJO

La explicación rousseauiana sobre el *origen y los fundamentos de la desigualdad entre los hombres* señala a la propiedad privada como la causa de todos los males humanos; su creación es, además, el criterio que distingue la pre-historia de la historia: aquella, esto es, la vida ausente de propiedad privada, fue un vivir conforme a la naturaleza, y es diferente de la historia, pues la idea diabólica de la propiedad privada exigió la organización de un poder, diabólico también, destinado a protegerla.

Marx vio el problema con mayor claridad y en una época que contaba con la experiencia de los primeros cincuenta años del siglo, pudo afirmar que la propiedad privada, al dividir a los hombres en propietarios y en los *sin-tierras* y consecuentemente en dos clases sociales, había producido la oposición de los grupos, la cual, a su vez, condujo a la lucha de clases. De esta secuencia dedujo que *la lucha de clases es la ley de la historia*, lo que quiere decir que en el curso de los siglos, los hombres han luchado por apropiarse la tierra y los bienes y por organizar su sistema defensivo. Así se perfiló la concepción dialéctica general del marxismo: la pre-historia es la tesis, la etapa en la que la tierra y sus frutos, los instrumentos de la caza y las piezas cobradas son de todos para beneficio de todos; la historia es la antítesis, pues en ella, la tierra, los instrumentos materiales de la producción y aun los hombres, y los bienes producidos, son propiedad de los amos, de los señores o de los empresarios. La síntesis será el mundo del mañana, la gran utopía de nuestro siglo, la que nació cien años después de la utopía de la igualdad y de la libertad que se expresó en el *Contrato social* de Juan Jacobo, la utopía de una sociedad en la que cesará la explotación del hombre por el hombre, una sociedad nueva, dueña de la tierra y de sus frutos y de los instrumentos de la producción, en la que los bienes producidos den a cada persona lo que necesite para vivir plenamente, una sociedad que rompa las cadenas de las fuerzas económicas que tienen aherrojados a los hombres; será entonces cuando el hombre, actualmente enajenado en su trabajo a otro, capture su libertad y viva para usarla según sus propias inclinaciones.

La lucha de clases es la ley de la historia de las sociedades que viven el sistema de la propiedad privada y de la consecuente explotación del hombre por el hombre; pero en esta lucha aparecen dos formas generales de manifestación: una es la era de la lucha latente, la que explota en los momentos en que la vida del hombre llega a estar por debajo de la vida de los animales de carga —¿no se ha cuidado en el pasado a los caballos y a los mulos, y aún se les continúa cuidando, más que a los hombres?— y otra es la condición que arranca en la Revolución francesa y que consiste en que la lucha del proletariado se ha vuelto consciente y permanente y planeada para la consecución de un fin, condición que es tan cierta que si se analizan las informaciones y las estadísticas se comprueba que no transcurre un solo día sin que estallen uno o más conflictos obrero-patronales.

Pues bien, la historia del derecho del trabajo es uno de los episodios más dramáticos de la lucha de clases, por su profundo sentido de reivindicación de los valores humanos, tal vez el más hondo de todos, porque es la lucha por la liberación y dignificación del trabajo, lo que es tanto como decir *la liberación y dignificación del hombre en su integridad*, pues si bien el espíritu humano encerrado en las cárceles de la dictadura puede ser libre, no lo es plenamente, porque su libertad es puramente interna, pero no puede el hombre hacer uso de ella ni volcarla en bien de él mismo, de su familia, de su pueblo y de la humanidad.

La burguesía triunfante disponía de armas poderosas para defenderse en contra de cualquier propósito de creación de un ordenamiento jurídico que regulara las relaciones entre el trabajo y el capital, unas de naturaleza teórica, otras derivadas de la fuerza del poder político. Entre las primeras se contaban: los postulados del liberalismo económico y del político prohibían cualquier intervención en los problemas de la economía, porque sería una barrera artificial para el desarrollo de las fuerzas económicas naturales; por otra parte, la burguesía había logrado elevar el principio de la *libertad de industria* a la categoría de los derechos naturales del hombre, por lo que ni el estado ni los particulares podían ejecutar acto alguno que pudiera vulnerarlo; además, el derecho civil hacía imposible cualquier presión sobre una persona para la celebración de un acto jurídico de la trascendencia de un arrendamiento de servicios. El arma segunda era el poder del estado, ese aparato al que Engels definió como *los ejércitos y las cárceles de la burguesía para mantener su dominio sobre la clase trabajadora*.

El derecho del trabajo tuvo que romper el embrujo del pensamiento individualista y liberal —en el siglo XIX en Europa y en los Estados Unidos de Norteamérica, y en 1917 entre nosotros en la Asamblea Constituyente de Querétaro— a fin de imponerse a la burguesía y a

su estado. Tuvo que luchar con las armas que le permitían el estado y el derecho —la manifestación pública pacífica y las peticiones a la autoridad— pero usó también otras que eran consideradas ilícitas, como la asociación sindical no autorizada y la huelga. Fue una batalla que persiguió tres metas fundamentales: las libertades sindical, de negociación y contratación colectivas y de huelga; un derecho individual del trabajo que propiciara un mínimo de justicia social; y una previsión social que defendiera a los hombres contra las consecuencias de los infortunios del trabajo.

I. FACTORES DETERMINANTES EN EL NACIMIENTO Y EVOLUCIÓN DEL DERECHO DEL TRABAJO

Son muchos los factores que influyeron para la iniciación de la lucha: Marx puso de relieve que uno de los primeros efectos de *la revolución industrial* fue *el tránsito del taller a la fábrica*, de la producción llevada al cabo en una unidad económica pequeña, formada por el maestro-propietario de los útiles de trabajo —recuérdese el taller del zapatero Hans Sachs en Nürenberg— y un número limitado de compañeros u oficiales y de aprendices, a la producción en la fábrica, en donde se amontonaban decenas o centenares de obreros. Fue ahí, en esas grandes aglomeraciones de hombres, donde se gestó la rebeldía contra la injusticia, consecuencia de un murmullo y de las conversaciones y de la contemplación de los accidentes, cuya causa eran las máquinas. Y fueron esas nuevas circunstancias las que trajeron a la memoria la idea de la unión de los hombres para luchar por condiciones más humanas para la prestación de los servicios.

El segundo de los factores, consumación del anterior, es la aparición y el crecimiento del movimiento obrero, sin duda alguna el factor fundamental. Fueron muchas las cuestiones a las que tuvieron que enfrentarse los sindicatos: la estructura hermética del sistema político y jurídico de la burguesía, que no mostraba ninguna fisura en los comienzos del siglo pasado; la actitud abstencionista del estado, expresada en la fórmula *laisser-faire, laisser-passer*, que le había sido impuesta por la burguesía y cuya consecuencia inmediata consistía en la imposibilidad jurídica de preparar una legislación para las relaciones entre el trabajo y el capital; y la fuerza y la soberbia de la burguesía que vivía y vive todavía un mundo impenetrable para los hombres del trabajo. Desde los orígenes, el movimiento obrero, conocedor de la existencia de la ley fundamental de la historia, entendió que se trataba de una lucha total, en la que nada tenía que esperar de su enemigo, que era la burguesía y de su cómplice, que era el estado. La batalla del trabajo de aquellos primeros años se propuso un doble objetivo: un fin inmediato, condición indispensable para el triunfo,

la conquista de los bastiones que tenían como lemas la negación de las libertades de coalición, de sindicación y de huelga; la toma de esos bastiones abriría el camino a la finalidad mediata y suprema: la lucha para imponer a la burguesía la negociación y contratación colectivas de las condiciones de prestación de los servicios. Fue difícil la lucha de los sindicatos y aun su misma existencia y fueron muchas las escaramuzas perdidas y muchos también los obreros que purgaron largas condenas, tal vez en la celda de Papillon, sentenciados en nombre de esos antepasados de los delitos de disolución social en materia de huelga, que inexplicablemente defendieron los diputados de la C. T. M. ante el Congreso de la Unión en 1941. A ciento cincuenta años de distancia, la contemplación de aquellos acontecimientos confirma la frase de Marx: *el proletariado vivía en un mundo sin corazón*, en una sociedad en la que el único móvil de la burguesía conquistadora consistía en el acaparamiento de la riqueza para conducir *la vida del lujo y de la ostentación*, según la fórmula clásica de Werner Sombart. De ahí que sea verdad que la clase social que enterró el ideal ético de la vida y lo sustituyó por la persecución implacable del afán de riqueza y de dinero, móvil de la historia de los dos últimos siglos, sea precisamente la burguesía.

En oposición a la crueldad y a la deshumanización de la sociedad burguesa, irrumpió un tercer factor en la lucha, al que podría llamarse *la rebelión del pensamiento*. Vinieron los escritores y polemistas de los más diversos sectores y de pueblos distintos, de las clases medias en su inmensa mayoría, y sustentaron ideas disímbolas, pero poseían una concepción ética común frente a la vida y coincidieron en la idea de que era imprescindible modificar el sistema cruel de la propiedad privada y transformar el orden económico, a fin de evitar que la injusticia se perpetuara como la soberana de los hombres y de los pueblos: a) Un primer grupo estuvo formado por los expositores de las doctrinas a las que Marx llamó el *socialismo utópico* y Sombart el *socialismo racionalista*. Entre ellos se menciona al conde de Saint-Simon, de cuyas ideas surgió una corriente más cercana al socialismo, que se conoce con el nombre de los saint-simonianos; su punto de partida fue una apelación a los hombres de ciencia para la creación de una ciencia nueva destinada a procurar el bienestar humano. El director industrial Roberto Owen llegó a la conclusión en los establecimientos de New Lanark, de los mayores de la Gran Bretaña, de que todos los males y vicios de la clase obrera eran consecuencia de su miseria, de donde la urgencia, que el mismo practicó, de elevar sus condiciones de vida; con esas ideas y con su acción, contribuyó al desarrollo del movimiento cooperativo y al del trade-unionismo, primera organización sindical importante de Europa y América. Charles Fourier pugnó porque el trabajo se hiciera agradable a los hombres, a cuyo

efecto debían organizarse comunidades libres de trabajadores para la producción de los bienes adecuados a las necesidades de los hombres, a las que dio el nombre de *falansterios*. Sismonde de Sismondi, de quien dicen Marx y Engels en el *Manifiesto comunista* que era el jefe del *socialismo pequeño-burgués*, fue uno de los iniciadores de la crítica al liberalismo económico, una doctrina mentirosa, porque no es exacto que existan leyes naturales fatales; el liberalismo corresponde a una idea determinada de la propiedad privada, pero si se modifican sus bases, la economía sufrirá transformaciones fundamentales; por otra parte, y en contra de Adam Smith, afirmó que la verdadera riqueza de las naciones consiste en la extensión de los beneficios a todos, a cuyo fin convenía adoptar algunas medidas concretas para una regulación de las relaciones de trabajo, como la protección a los niños, la limitación de la jornada, pensiones de vejez e invalidez y libertad de coalición. Etienne Cabet es el prototipo de los utopistas de principios del siglo: en su *Viaje a Icaria* se declaró partidario de una sociedad plenamente comunista, en la que todos los hombres serían iguales y desaparecería la propiedad privada; pero sentía horror por la revolución violenta, creía, en cambio, que sería posible convencer a los ricos y a los gobiernos de los beneficios de la transformación social y económica; b) Louis Auguste Blanqui ocupa un lugar especial en la historia de las luchas y de las ideas sociales, pues, en abierta oposición con el socialismo utópico, fue no solamente un pensador, sino más bien un luchador, actitud que adoptó desde los dieciséis años, cuando entró en la secta de los *carbonari*. Una y otra vez intervino en los disturbios que se sucedieron en Francia y pasó varios años en las cárceles. Partidario de la acción revolucionaria, creía que el tránsito a la sociedad nueva se operaría a través de la dictadura del proletariado; cuya misión consistiría en procurar la desaparición del estado y una forma nueva de organización industrial, tal vez mediante asociaciones cooperativas.

II. LA EDAD HEROICA

Los primeros cincuenta años del siglo XIX integran lo que hemos llamado en diversas ocasiones *la edad heroica del movimiento obrero y del derecho del trabajo*, una denominación que corresponde primeramente a la lucha sindical, pero pertenece también al derecho del trabajo, porque se luchaba por su idea, pues las libertades sindical, de huelga y de negociación y contratación colectivas, son su finalidad inmediata, la condición para que pudiera nacer el derecho sustantivo en una sociedad en la que su estado era impotente frente a la fórmula del *laisser-faire, laisser-passer* de los fisiócratas. La lucha tuvo a Inglaterra como primer escenario y fue en ese país donde se conquistaron

las libertades colectivas: Francis Place logró en el año de 1824 que el parlamento aprobara una ley que derogaba las prohibiciones de las leyes de 1799 y 1800. Poco después, en la primera acción democrático-revolucionaria de los trabajadores, conocida como la *Guerra cartista*, en virtud de la *carta-petición* en la que solicitaban del parlamento una estructura democrática que permitiera al trabajo hablar en aquella tribuna, inspirados en el pensamiento de Roberto Owen, iniciaron una marcha hacia Londres que fue disuelta cruelmente por la policía y el ejército. Sin embargo, la Ley de 1824 provocó una curiosa paradoja, pues si el estado individualista y liberal se limitó al simple papel de espectador frente a los fenómenos económicos, actitud que le fue impuesta por la burguesía como premisa indispensable para que pudiera ejecutarse libremente la explotación del proletariado, una vez que se conquistaron las libertades colectivas, serían los trabajadores quienes exigirían del estado que continuara cumpliendo el papel de espectador y se concretara a contemplar la organización de los trabajadores y su lucha para conseguir, a través de la negociación y contratación colectivas y de la huelga, las condiciones de trabajo que el estado no podía ni quería imponer.

En los años finales del período que consideramos aquí se produjeron dos grandes acontecimientos, que provocaron el tránsito a *la era de la tolerancia*, la entrada del marxismo a la lucha de clases como el pensamiento básico de los trabajadores y las revoluciones europeas de mediados del siglo: en el mes de febrero de 1848 se publicó en Londres el *Manifiesto comunista*, al que pertenece el título de *el documento del siglo*, porque, como escribió Labriola en su cincuentenario, "ninguna de las obras anteriores ni posteriores publicadas por los autores del *Manifiesto*, con tener una importancia científica mucho mayor, puede sustituirlo, ni encierra su fuerza específica de acción", porque es la palabra que despertó de su sueño al proletariado y porque su publicación determinó el curso de la historia. No obstante su profundidad, el *Manifiesto* contiene un lenguaje claro y sencillo, al alcance de las grandes masas trabajadoras y se compone de numerosos principios e ideas: en primer término, *la explicación materialista de la historia*, de la que fluye *la ley fundamental de la lucha de clases*; en segundo lugar, *la tesis de que en el sistema de la propiedad privada, la contradicción entre las clases es inevitable*; en tercer término, *la teoría de la revolución*, que enseñó a los trabajadores que solamente a través de ella podría ponerse fin a la lucha, así como también que la clase trabajadora estaba destinada por la historia a llevarla al cabo; en cuarto lugar, *la visión de la sociedad socialista del futuro*, en la que desaparecerían la propiedad privada sobre los instrumentos de la producción y la posibilidad de la explotación del hombre por el hombre; en quinto término, *la idea de que en esa misma sociedad del mañana*

moriría el estado, organización creada por las clases poseedoras para mantener a los trabajadores bajo su dominio; finalmente, el *Manifiesto* concluye con la conocida invitación: "Proletarios de todos los pueblos, uníos", que era también un llamado en favor de la acción sindical.

En el mismo mes de febrero estalló en París la revolución, de la que fue genio y espíritu vivo Alphonse de Lamartine, uno de la pléyade de poetas excelsos de la tierra de Juana de Arco. Convencido de que la monarquía pertenecía a un pasado glorioso que concluyó con Luis XIV, amó una república democrática en la que reviviera la idea de la soberanía del pueblo. En un banquete célebre del mes de febrero, su palabra inclinó la balanza en favor de la caída del rey; y frente al pueblo sublevado, a la abdicación de Luis Felipe en favor de su hijo y en presencia de éste y de su madre, la ex reina, el poeta, en otro discurso célebre, decidió a los diputados por la forma republicana. En el gobierno provisional estuvieron a su lado Louis Blanc y el obrero Albert. La euforia republicana, la influencia del socialismo utópico y sobre todo, la fuerza de convicción del *Manifiesto comunista*, llevaron al movimiento obrero a proponer un conjunto de principios en los que plasmó en todo su esplendor la idea del derecho del trabajo: si el liberalismo económico facilitó la explotación del proletariado, el derecho del trabajo sería la barrera puesta por la clase trabajadora para atemperarla. El gobierno provisional creó la *Comisión de Luxemburgo* para que preparara una legislación del trabajo, pero los acontecimientos posteriores, que desembocaron en el imperio de Napoleón III, dieron una vez más el triunfo al sistema capitalista de la burguesía.

Frecuentemente se ha citado el artículo 20 de la Constitución belga de 1831, según el cual, "los belgas tienen el derecho de asociarse, sin someterse a ninguna medida preventiva", como un precedente de la libertad sindical, pero cualquiera que fuese el alcance de la disposición, lo cierto es que no se la utilizó, pues los primeros sindicatos se constituyeron en los años últimos del siglo pasado. Tampoco se encuentran datos fundamentales en los estados alemanes y en Austria, pues si bien se produjeron algunos desórdenes, principalmente en Viena y en Berlín, los gobiernos se impusieron fácilmente; los únicos cambios sociales se relacionan con la supresión de las corporaciones y de la servidumbre de los campesinos.

III. LA ERA DE LA TOLERANCIA

La edad heroica concluyó con el reconocimiento de las libertades de coalición y asociación sindical, pero no puede fijarse una fecha, ni siquiera aproximada, porque varía de país a país, pues mientras el

Parlamento inglés reconoció la libertad de asociación en 1824, Francia esperó hasta el año de 1864 la derogación de las normas penales que sancionaban la formación de los sindicatos y las huelgas; la evolución alemana fue más compleja, ya que si bien algunos estados levantaron las prohibiciones entre 1841 y 1859, fue en el año de 1872 cuando una ley del recién formado imperio generalizó las libertades. Denominamos a este segundo período *la era de la tolerancia*: los trabajadores pudieron asociarse libremente, sin temor a ser perseguidos y sin que el estado pudiera estorbar su formación, pero las reformas a las leyes penales y la consecuente libertad de sindicación, no trajeron consigo su reconocimiento legal como personas jurídicas; fueron asociaciones de hecho, razón por la cual los empresarios no estaban obligados a negociar o contratar colectivamente las condiciones de trabajo. Podían también los trabajadores suspender su trabajo, pero no podían paralizar las actividades de la empresa, antes bien, la ley y la fuerza pública acudían en auxilio del patrono a fin de que pudiera contratar nuevos trabajadores y continuar las actividades de la negociación; por otra parte, si la huelga dejó de constituir un delito, era un ilícito civil, cuya sanción consistía en la facultad otorgada al empresario para declarar rescindidos los contratos de arrendamiento de servicios en vista del incumplimiento de las obligaciones del arrendador.

IV. EL RECONOCIMIENTO DE LAS INSTITUCIONES Y DE LOS PRINCIPIOS FUNDAMENTALES POR LA LEGISLACIÓN ORDINARIA

La era de la tolerancia evolucionó en el mismo siglo XIX hacia una etapa nueva, que puede denominarse *el reconocimiento de las instituciones y de los principios fundamentales del derecho del trabajo por la legislación ordinaria*, pero tampoco pueden precisarse las fechas de la transformación; es una evolución lenta y gradual, cuyos perfiles principiaron a definirse claramente al consumarse el tránsito de los siglos. En los años primeros, Prusia y más tarde el Imperio de 1870, presenciaron un desarrollo considerable de la legislación laboral: Bismarck comprendió la misión que desempeñaba la burguesía y se puso a su servicio para que se lanzara a la lucha económica y a la conquista de los mercados internacionales; pero se dio también cuenta de que la prosperidad de la economía no podía fincarse sobre la miseria de las masas. Por otra parte, la idea socialista cobraba fuerza día con día y condujo a la organización de la *Internacional comunista* y a la formación por Fernando Lassalle, ya separado de Marx, del *Partido obrero social demócrata*. En el congreso que celebró en Eisenach en 1869, que constituyó una prueba de la fuerza del movimiento sindical y de la libertad que principiaba a disfrutarse, se aprobó un programa con una hermosa y amplia reivindicación de los beneficios que deberían

corresponder a los trabajadores en el proceso de la producción. El Canciller de Hierro recogió el guante y adelantándose a su tiempo, inició la llamada *política social*, primer apartamiento general de los principios de la Escuela económica liberal; una política que llevaría a una nueva actitud del poder público, el *Intervencionismo de estado* y que contribuiría a la corriente de los profesores alemanes que integró el *Socialismo de cátedra*. La esencia de la política social consistió en la promoción del bienestar de los trabajadores, a cuyo fin se promulgó en 1869 *Die Gewerbeordnung*, primera ley reglamentaria de las relaciones de trabajo del siglo XIX. El movimiento obrero, guiado por una honda convicción socialista, crecía continuamente; en el año de 1875, una ala importante del marxismo ortodoxo, representada por Bebel y Liebknecht, en unión de los lassallianos, aprobó el famoso Programa de Gotha, al que Marx criticó en una carta a Brake, no obstante lo cual constituyó un segundo esfuerzo en defensa de los derechos del trabajo. En vista de estos acontecimientos, lanzó Bismarck la *ley anti-socialista* de 1878, que prohibió la formación de asociaciones que tendieran a la transformación del régimen social, económico y político, pero al contemplar la inquietud obrera, en un mensaje del emperador Guillermo I de 1881, anunció la institución de los seguros sociales. Algunos años más tarde, después del Congreso internacional de derecho del trabajo de Berlín, el Reichstag revisó la ley de 1869, cuyo resultado constituye la legislación más progresista de su tiempo.

Después de la derrota de los ejércitos franceses por los prusianos, Blanqui intentó en 1870 el establecimiento de un gobierno socialista, y en 1871 ocurrió el episodio de la *Comuna de París*. Una vez que retornó la paz y en el marco de las estructuras políticas democráticas, Francia penetró en el terreno de la legislación social: en el año de 1884, una ley del parlamento reconoció a las asociaciones sindicales la personalidad jurídica; y en 1898 se expidió la ley de accidentes de trabajo, introductora de la *teoría del riesgo profesional*. Particularmente importante en los años finales del siglo fue la acción del Ministerio Waldeck-Rousseau, del que formó parte el jefe del partido socialista, Millerand: fueron varias las normas legislativas, entre las que destaca la reducción de la jornada de trabajo a diez horas; pero por encima de estas medidas, el gabinete aprobó decididamente una política de apoyo a los sindicatos en su lucha por la celebración de los contratos colectivos.

V. LA PRIMERA GUERRA MUNDIAL Y SUS CONSECUENCIAS

Entre 1914 y 1918 se inició la transformación de las bases de la sociedad individualista y liberal burguesa del siglo XIX. Radbruch señaló los efectos que produjo la guerra en la economía alemana y sus

repercusiones en las instituciones jurídicas: primeramente, dice el autor de la *Introducción a la ciencia del derecho*, el estado se vio obligado a intervenir en los procesos de la producción y de la distribución a fin de obtener los elementos necesarios al sostenimiento de los ejércitos, lo que dio nacimiento a un *derecho económico activo*, que puso punto final al *laisser-faire, laisser-passer* de la economía liberal; además, los trabajadores se impusieron al estado y lo obligaron a superar la legislación obrera, lo que a su vez produjo un derecho del trabajo de nuevo cuño; los dos estatutos, que ya no eran ni derecho público ni derecho privado, integraron lo que denominó el catedrático universitario y diputado constituyente, *el derecho social del porvenir*, una fórmula profética, porque de verdad, su importancia crece constantemente, como un preludio a un régimen social, económico y jurídico más justo. Por otra parte, los trabajadores de los estados en guerra con los imperios centrales, lanzaron desde 1914 la idea de que en el tratado que pusiera fin a la lucha, se incluyeran las normas fundamentales para la protección futura de los trabajadores, tendencia que culminó con la propuesta del secretario de estado francés Justin Godard, para que se redactara una *carta internacional del trabajo*. Por último, la Revolución de octubre, que estableció en Rusia el régimen comunista, hizo ver a los pueblos y a los hombres la urgencia de encontrar sistemas que se inspiraran en los principios de la justicia social.

Los años posteriores a la guerra presenciaron dos sucesos trascendentales para la evolución del derecho europeo del trabajo: la creación de la *Organización Internacional del Trabajo* en el Tratado de Versalles de 28 de junio de 1919 y la proclamación de la *Constitución alemana de Weimar* el 11 de agosto de 1919. En los dos documentos —México se había anticipado desde 1917— se operó una transformación colosal en el derecho del trabajo.¹

Al conocer la abdicación del Kaiser, una mayoría incontable de trabajadores se reunió frente al palacio imperial para reclamar de los jefes de la socialdemocracia la implantación de un régimen socialista. Pero los dirigentes del partido, que habían perdido la decisión revolucionaria, prefirieron sacrificar a los líderes radicales Liebknecht, Rosa Luxemburgo y Kurt Eisner y pactaron con los partidos del centro y católico un régimen híbrido que precipitó la catástrofe del nacionalsocialismo.

La Constitución de Weimar es la primera de Europa que dedicó un capítulo a los derechos del trabajo, los cuales —nuestra Constitución se había anticipado dos años— se elevaron por ese hecho a la categoría de los viejos derechos del hombre, de tal forma, que según la doctrina de Carlos Schmitt, apareció en aquella Carta Magna *una nueva decisión política y jurídica fundamental*; esta nueva manera de ser del derecho del trabajo, que confirmó la tesis de Gustavo Radbruch

acerca del *derecho social del porvenir*, produjo como consecuencia inmediata que los principios y normas constitucionales del derecho del trabajo adquirieran un rango superior a las leyes del poder legislativo. Por otra parte, la *Declaración de los derechos del trabajo*, cuya repercusión en Europa fue inmensa, pues aun se la continúa estudiando en nuestros días, contiene un catálogo amplio y bello: *el derecho colectivo* comprendía las libertades sindical, de negociación y contratación colectivas y de huelga, y además, *los consejos de empresa y económicos*, adoptados en varias naciones, y cuya función consiste en dar oportunidad a los trabajadores para participar en la administración de las empresas. *El derecho individual del trabajo* recogió todas las instituciones básicas, lo que permitió al derecho alemán de aquellos tiempos constituir la legislación más progresista de su época. Y *la seguridad social* partió de la protección a la maternidad y de la educación y preparación del niño, para llegar a la preservación de la salud y de la vida y a la ayuda al hombre y a su familia cuando los riesgos de la actividad y de la vida provocan la imposibilidad de trabajar.

La Organización Internacional del Trabajo dio un sentido nuevo al antiguo derecho de gentes, pues el derecho internacional del trabajo que emana de ella ya no es únicamente el ordenamiento destinado a la regulación de las relaciones externas entre los estados, sino que, sin hacer a un lado esa finalidad, se ocupa también, en forma principal, del bienestar de la clase trabajadora. Y lo cierto es que su obra, no obstante la necesaria actitud conservadora de la institución, ha servido para impulsar a las legislaciones nacionales de los pueblos menos desarrollados.

Con el advenimiento de la paz regresó la tranquilidad a las conciencias y nació la esperanza, y aun la confianza, de que nunca más se repetirían los horrores de la guerra. Durante varios años, los pueblos creyeron y las universidades enseñaron, que el derecho del trabajo estaba llamado a ser *el estatuto del siglo*, porque, actuando dentro de un mundo democrático, evitaría la explotación del trabajo y contribuiría a asegurarle una existencia decorosa. La Constitución de Weimar, y en general, el derecho del trabajo de aquellos años veintes, creó en Europa *el principio de la igualdad jurídica del trabajo y el capital*, pues desde entonces, en forma imperativa, las condiciones de trabajo se fijaron por acuerdos entre los sindicatos y los empresarios. Pronto se dieron cuenta los hombres de que la nueva circunstancia había operado un cambio de la más alta importancia en las relaciones jurídicas, pues las condiciones conforme a las cuales prestaría sus servicios un trabajador ya no se discutirían entre él y el empresario, sino que el trabajador ingresaría a la empresa sujeto a las disposiciones de los contratos colectivos. Como una consecuencia natural, en todos los pueblos de Europa surgió un intenso fervor legislativo, que

se concretó en Francia, entre otros estados, en una recopilación a la que se dio el título de *Código del trabajo*. De la misma y quizá de mayor importancia, fue el hecho de que los contratos colectivos adquirieron la misión de superar constantemente los beneficios que las leyes otorgaban al trabajo. La totalidad de las normas, leyes y contratos colectivos, se presentó entonces como un derecho nuevo, y si bien se continuó discutiendo y se discute todavía si es un ordenamiento encuadrado en el derecho privado o en el público o si constituye un tercer género, lo cierto es que hay un acuerdo universal en el sentido de que es un derecho distinto del civil. Y todavía, como una rama que se desprendía del derecho del trabajo, creció el derecho preventivo de los riesgos del trabajo y se difundieron los seguros sociales.

Transcurrieron unos años, en verdad muy pocos, y otra vez se inquietaron las conciencias, y el espectro de la guerra cabalgó nuevamente sobre los campos de Europa: la presencia de Mussolini en la Italia fascista, la aparición de Hitler y la instauración del nacionalsocialismo en Alemania, y la conquista del poder por Franco, una dictadura que no debe confundirse con el absolutismo de los reyes, determinaron un nuevo viraje en la vida de Europa: por una parte, los sistemas totalitarios quebraron la idea del derecho del trabajo como el estatuto destinado a fijar los derechos de los trabajadores y su participación en los resultados de la producción, e hicieron de él un ordenamiento de esclavitud, cuya finalidad se dirigía a la utilización del trabajo para la obtención de pretendidos fines supra-humanos. Y por otra parte, la creciente tensión entre las naciones y la inminencia de la guerra, obligaron a los gobiernos y a los juristas a volver su mirada hacia el derecho internacional, ese estatuto que busca el equilibrio entre los pueblos para beneficio de Heracles.

VI. LA SEGUNDA GUERRA MUNDIAL Y SUS CONSECUENCIAS

La segunda guerra destruyó los dos grandes imperios totalitarios, Alemania e Italia. Pero la paz no ha regresado ni a los hombres ni a los pueblos: la escisión entre Occidente y Oriente y la más reciente entre Rusia y China, la elevación de los Estados Unidos del Norte, de Rusia y de China a las tres superpotencias de nuestro siglo, el imperialismo económico, la división de la humanidad en pueblos ricos y explotadores y en pueblos pobres y explotados, la explotación del trabajo por el capital mediante el uso de procedimientos cada vez más perfeccionados, la engañosa libertad con la que se envuelve a los desposeídos y la angustia en que viven los hombres, particularmente los jóvenes, amenazados de ser alistados en las bandas criminales disfrazadas de ejércitos, no permiten el florecimiento del derecho ni la marcha hacia un régimen nacional y universal más hermoso y más justo.

Y sin embargo, cada pueblo y la comunidad de naciones han reafirmado constantemente con sus hechos y en diversos documentos, su fe y sus anhelos por un mundo mejor.

Cuando se revisan los documentos internacionales parece surgir de ellos la idea de que la comunidad de naciones quiso enviar a los hombres y a la clase trabajadora un mensaje de esperanza. Son particularmente bellos e importantes aquellos documentos, por la bondad de sus expresiones y porque son el reflejo de un sentimiento universal: en su *Declaración de Filadelfia* de 1944, la Organización Internacional del Trabajo expresó que “la experiencia ha demostrado plenamente la legitimidad de la Declaración contenida en la Carta constitutiva de la Organización, según la cual, no puede establecerse una paz duradera sino sobre la base de la justicia social”; después de lo cual ratificó y amplió los principios de 1919. La *Carta de las Naciones Unidas*, proclamada en San Francisco el 26 de junio de 1945 señaló el deber de la Organización de promover “niveles de vida más elevados, trabajo permanente y condiciones de progreso y desarrollo económico y social”. Finalmente, la *Declaración universal de los derechos del hombre*, aprobada el 10 de diciembre de 1948, recogió los principios generales fundamentales del derecho del trabajo, los que servirían para asegurar “al trabajador y a su familia una existencia conforme a la dignidad humana”.

En los años inmediatos a la terminación de la guerra, resurgió la tendencia a la constitucionalización del derecho del trabajo. Dos pueblos latinos, Francia e Italia, dos de los principales hacedores de la cultura occidental, coincidieron en sus constituciones en la necesaria defensa de los valores del trabajo. En el preámbulo de la Constitución de octubre de 1946, el pueblo galo ratificó los principios de la Declaración de derechos de 1789 y añadió los derechos del hombre a un trabajo libre. Y el pueblo italiano, en su Carta Magna del año siguiente, declaró que “la República reconoce a todos los ciudadanos el derecho al trabajo y procura las condiciones que lo hagan posible”; y en disposiciones sucesivas consignó los derechos mínimos del trabajo en materia individual, colectiva y de seguridad social.

Sir William Beveridge formuló en los años de la guerra un plan para el futuro de la comunidad de naciones y para una vida justa en cada pueblo, cuyo lema se expresa en dos palabras: *seguridad social*. Ahí se mencionan tres principios esenciales para la paz universal y para las relaciones justas entre los hombres: “Justicia en lugar de fuerza como árbitro entre las naciones; oportunidad razonable para desarrollar un trabajo productivo; seguridad de ingresos suficientes para estar a cubierto de la indigencia cuando por cualquier circunstancia no se pueda trabajar”. Tres principios que podríamos reunir diciendo: *seguridad a cada nación para que pueda, en un ambiente de*

paz universal, conducir una vida independiente, y seguridad a cada hombre de que encontrará en su pueblo una oportunidad para desarrollar su actividad y de que recibirá por ella los elementos que le permitan, en su presente y en su futuro, conducir una existencia decorosa en unión con su familia. La fuerza de la idea, que no es, claro está, plenamente original, pues los anhelos de paz y de justicia laten en toda la historia humana, encontró en el Plan Beveridge una bella concretización y se ha impuesto en todas las declaraciones internacionales y nacionales, más aún, se ha colocado como fuente de una rama jurídica nueva al lado del derecho del trabajo; y no es aventurado decir que tal vez se fusionen un día los dos estatutos para el mejor servicio del hombre.

VII. LAS ENSEÑANZAS DE LA HISTORIA

En la segunda mitad del siglo xx la problemática social continúa siendo la misma que contemplaron Marx y Engels: una división de la sociedad en clases irreconciliables y una explotación del trabajo por el capital que detenta el poder y usa al estado como si fuera su vasallo —¿no lo es de verdad?— Pero si se sale del esquema meramente teórico y se penetra en la realidad de nuestros días, se observan cambios que no vieron y que no pudieron prever los creadores del Materialismo histórico: en Inglaterra, país de la revolución industrial, los propietarios de las fábricas, quizá con la sola excepción de Roberto Owen, explotaron despiadadamente a los trabajadores, los que de verdad condujeron una existencia infrahumana. En el mudar de los siglos, particularmente después de la primera guerra, las formas de la explotación cambiaron, pues, por una parte, las fábricas exigían que el proletariado consumiera los productos que lanzaban a los mercados, y por otra, la burguesía quiso comprar la paz social con un mejor nivel material de vida para el trabajo. Marcuse tiene razón cuando explica que en *la sociedad opulenta*, cuyo prototipo es los Estados Unidos de Norteamérica, los hombres ya no viven en la miseria; y la tiene también cuando agrega que la enajenación del trabajo no ha desaparecido, porque *el trabajo del hombre continúa siendo el trabajo de otro para este otro*. La consecuencia que deduce Marcuse de este cambio, consiste en que en la sociedad opulenta ya no se le puede hablar al proletariado de su miseria, sino que es preciso usar un lenguaje que demuestre a los hombres que *la explotación refinada de la sociedad opulenta* produce, como antaño, la pérdida de la libertad y de la dignidad humanas, pues el hombre, en su trabajo, continúa viviendo enajenado, esto es, fuera de sí mismo. Claro está que en los pueblos que no han alcanzado la sociedad opulenta, la realidad que viven continúa siendo la misma que miraron los autores del *Manifiesto*, pues

en ellos, tal el salario mínimo nuestro, sigue siendo un salario de hambre.

El derecho del trabajo, producto de la lucha de clases y apoyado en el pensamiento socialista, en sus capítulos sobre las condiciones de trabajo, es un esfuerzo para atemperar la miseria de los trabajadores y elevar sus niveles materiales sobre la vida puramente animal, pero no es ni puede ser una realización plena de la justicia, porque ésta no podrá existir en tanto subsistan el régimen capitalista y su estado, la enajenación del trabajo y la explotación del hombre por el hombre. Pero tiene el derecho del trabajo una excelsa misión, porque su idea es la justicia y porque todo lo que se entregue al trabajo será la entrega de una parte de lo que habrá de corresponderle en el mundo del mañana, y porque todo beneficio al trabajo es una aproximación a la justicia.

La transformación social no será una donación de la burguesía; quien lo piense así será un vástago lejano del socialismo utópico. La justicia tendrá que ser una conquista de quienes sufren injusticia.